



Resolución Viceministerial

Nro. 0033 -2019-MINAGRI-DVDIAR

Lima, 26 NOV. 2019

VISTOS:

La queja presentada por la empresa Húmicos Ibéricos Peruanos S.A.C. y el Informe Legal N° 1227-2019-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el escrito de fecha 18 de octubre de 2019, la empresa Húmicos Ibéricos Peruanos S.A.C. presenta ante el despacho ministerial queja contra la entonces Directora General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios¹ y su equipo de trabajo por la tardanza (365 días) en emitir el pronunciamiento sobre la evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental denominado "Informe de Gestión Ambiental (IGA) del Proyecto "Planta de Producción de Fertilizantes Orgánicos – HISPAC", presentado con el Formulario P-8, el día 25 de mayo de 2018;

Que, el numeral 169.1 del artículo 169 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que en cualquier momento, los administrados pueden formular queja contra los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deben ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva;

Que, el numeral 169.2 del referido artículo 169, señala que la queja se presenta ante el superior jerárquico de la autoridad que tramita el procedimiento, citándose el deber infringido y la norma que lo exige; agrega que la autoridad superior resuelve la queja, previo traslado al quejado, a fin de que pueda presentar el informe que estime conveniente al día siguiente de solicitado;

Que, mediante el Oficio N° 1260-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 30 de octubre de 2019, la Directora General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios², se dirige al Despacho Viceministerial de Desarrollo e

¹ Mediante Resolución Ministerial N° 0382-2019-MINAGRI, publicada en el diario oficial El Peruano el 1 de noviembre de 2019, se dio por concluida la designación de la señora Roxana Isabel Orrego Moya, en el cargo de Directora General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios.

² ROF del MINAGRI, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias

"Artículo 64.- Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

La Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios es el órgano encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables de competencia, en concordancia con los lineamientos de las Políticas Nacionales Agraria y



Infraestructura Agraria y Riego, adjuntando el Informe N° 012-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-CATL, en el que se señala que se ha cumplido con la evaluación del citado instrumento de gestión ambiental y emitido pronunciamiento mediante la Resolución de Dirección General N° 415-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 24 de octubre de 2019, notificada a la empresa el día 31 de octubre de 2019, conforme consta del sello de recepción puesto sobre por Carta N° 532-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA, que obra en autos;

Que, el plazo para resolver la solicitud de evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental denominado "Informe de Gestión Ambiental (IGA)", por parte de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios es de veinte (20) días hábiles, según el Anexo N° 1 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del MINAGRI, aprobado mediante el Decreto Supremo N°016-2015-MINAGRI y sus modificatorias;

Que, en el presente caso, si bien se aprecia un desmedido periodo entre la fecha de presentación de la solicitud, 25 de mayo de 2018, y la fecha de expedición de la Resolución de Dirección General N° 415-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, 24 de octubre de 2019, con la que se resuelve el pedido; sin embargo, el hecho que motivó la queja a la fecha ha quedado superado; sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiera lugar, de funcionarios y servidores que intervinieron en el citado procedimiento;

Que, que a tal efecto, se aprecia que mediante el Memorando N° 269-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA, de fecha 29 de octubre de 2019, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, en virtud de lo establecido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, remitió al Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Agricultura y Riego, para su conocimiento y fines, el Informe N° 002-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ILMV, relacionado al incumplimiento del plazo para atender la solicitud de la empresa Húmicos Ibéricos Peruanos S.A.C. sobre Evaluación del Informe de Gestión ambiental (IGA) de la "Planta de Producción de Fertilizantes Orgánicos";

Ambiental; así como promover la gestión eficiente del recursos suelo para uso agrario. Depende jerárquicamente del Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego."





Resolución Viceministerial

Nro. 0033-2019-MINAGRI-DVDIAR

Lima, **26 NOV. 2019**

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 64 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y, el Reglamento de Organización y Funciones del MINAGRI, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar superado el hecho que motivó la queja presentada por la empresa Húmicos Ibéricos Peruanos S.A.C., contra la ex Directora General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, y servidores que intervinieron en el procedimiento promovido por dicha empresa; sin perjuicio de las acciones que le corresponde desarrollar al Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Agricultura y Riego, por la excesiva demora en resolver el pedido de la referida empresa.

Artículo 2.- Exhortar a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios a ejercer acciones de supervisión más efectivas, en la atención de los procedimientos administrativos en el ámbito de su competencia, a fin de que se cumplan con los plazos previstos en la normativa que regula la materia.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Viceministerial al Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de este Ministerio, a la empresa Húmicos Ibéricos Peruanos S.A.C. y a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios de este Ministerio, para los fines que corresponda.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Viceministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



VICEMINISTRO DE DESARROLLO
E INFRAESTRUCTURA
AGRARIA Y RIEGO

CARLOS ALBERTO YNGA LA PLATA
Viceministro de Desarrollo e Infraestructura
Agraria y Riego

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

